

Boletín de Prensa No. 001/2003*México, D.F. 13 de Enero de 2003***REPORTE DE SESION PUBLICA DEL TEPJF****• Desahoga el TEPJF Juicios Relacionados con Elección de Ayuntamientos de Hidalgo**

Al resolver 17 juicios de revisión constitucional promovidos en contra de resoluciones de autoridades electorales del estado de Hidalgo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desahogó el día de hoy la totalidad de las impugnaciones relacionadas con la elección de ayuntamientos celebrados en esa entidad el 10 de noviembre de 2002.

En la primer sesión pública del 2003, la Sala Superior del TEPJF, integrada por los magistrados Leonel Castillo González, José Luis de la Peza, Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José de Jesús Orozco Henríquez, Mauro Miguel Reyes Zapata y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo analizó los juicios de la elección de municipios que tomarán posesión el 16 de enero próximo.

En el ayuntamiento de Tizayuca, los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional promovieron juicio de revisión constitucional para impugnar la nulidad de la elección decretada por autoridades de dicha entidad federativa. Después de realizar el estudio del caso, la Sala Superior revocó la nulidad de los comicios, modificó el cómputo de la votación y ordenó al Instituto Estatal Electoral expedir dicha constancia en favor de los candidatos propuestos por el Partido Acción Nacional. Asimismo, ordenó que las cinco regidurías de representación proporcional fueran entregadas a las candidaturas registradas por el Partido Revolucionario Institucional.

En este asunto, la Sala Superior reconoció que las autoridades estatales omitieron el estudio de algunos de los agravios presentados por los partidos impugnantes y que, al decretar la nulidad de la elección municipal, resolvió algo que no le fue solicitado. Además se admitió el carácter de excepción que implicó el que en este ayuntamiento se hubiera registrado violencia.

Después de revocar la nulidad de la elección, la Sala Superior realizó el cómputo de las 53 casillas instaladas, y no sólo de 52 como lo hicieron, primigeniamente, las autoridades electorales estatales. En particular se estableció, por primera vez, que el cartel o cartulina que aparece a las afueras de las casillas de votación puede ser considerada como una documental pública y que, al ser congruente y coincidir con otros datos como el Programa de Resultados Electorales Preliminares, los resultados ahí consignados deben ser considerados válidos.

Así las cosas, la Sala Superior estableció que un principio que debía prevalecer era el de procurar salvar la elección, siempre y cuando existieran los elementos necesarios para realizar un cómputo válido y apegado a los principios rectores de la actividad electoral. El asunto fue resuelto por unanimidad de votos y la ponencia encargada de elaborar el mismo fue la encabezada por el magistrado José Luis de la Peza.

De igual manera, los magistrados electorales confirmaron las resoluciones de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en los siguientes ayuntamientos: Nopala de Villagrán, obtenido por el Partido Acción Nacional, Molango de Escamilla, donde triunfó la candidatura registrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Tepeapulco, Tlanchinol, Ixmiquilpan, Huazalingo, Atlapexco, Tulancingo de Bravo y Ajacuba, todos ellos ganados por el Revolucionario Institucional

Debido a que los actos que se impugnaron no resultaban determinantes para el resultado de la elección, se desecharon los recursos promovidos en los municipios de Huichapan (PAN), Tenango de Doria (PRI), Chapulhuacán (PRI).

Finalmente, el TEPJF desechó dos juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovidos en el ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, desechó un juicio interpuesto extemporáneamente

en el estado de Oaxaca y resolvió otro relacionado con la comunidad de Santa Elena, Tlaxcala.
